



Resolución Directoral

Lima, 15 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202156150) que contiene: 1) El Informe N° 086-2021-OAURMFyT-DMID-DIRIS.LC de fecha 12 de noviembre de 2021; 2) El Memorandum N° 1198-2021-DMID-DIRIS-LC de fecha 12 de noviembre de 2021; 3) El Informe de Indagación de Mercado N° 001-2021-OA-DIRIS-LC-JLSR de fecha 29 de noviembre de 2021; 4) La Nota Informativa N° 2644-2021-OA-N° 521-UFP-DIRIS-LC de fecha 01 de diciembre de 2021; 5) El Memorando N° 630-2021-OP-DIRIS-LC de fecha 01 de diciembre de 2021; 6) La Resolución Administrativa N° 162-2021-DA-DIRIS-LC de fecha 02 de diciembre de 2021; 7) El Informe Técnico N° 243-2021-OA-DIRIS-LC de fecha 06 de diciembre de 2021; y, 8) El Informe Legal N° 388-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 14 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control debido a la existencia del COVID-19; plazo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, dispone que: *"Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros (...)"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, "el TUO") y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF (en adelante, "el Reglamento") contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que se realicen erogando fondos públicos;





Que, asimismo, las normas citadas señalan que las contrataciones deben ejecutarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos, así como una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de dicha finalidad, la normativa de contrataciones del Estado se basa en principios que fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales; ello con el fin de obtener la propuesta más ventajosa que satisfaga el interés público que subyace a toda contratación;

Que, no obstante, de manera excepcional se establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando suceda lo previsto en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO, esto es, *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones."*;

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Opinión N° 130-2019/DTN señala que la contratación directa *"(...) no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases"*; esto conforme a lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que dispone lo siguiente: *"(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)"*;

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento establecen que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO, precisando que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en mérito a ello, cabe considerar que, de conformidad al Comunicado N° 011-2020 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado: *"(...) **el brote del Coronavirus (COVID-19)**, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, **constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia**, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido."* [El resaltado y subrayado es propio];

Que, con el documento del Visto 2), la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas traslada a la Dirección Administrativa el documento del Visto 1), de la Oficina de Acceso y Uso Racional de Medicamentos, Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, quien en calidad de área usuaria, presenta las Especificaciones Técnicas para llevar a cabo la **"Adquisición de Cajas de Cartón Descartable para material punzocortante para el abastecimiento de las IPRESS y puntos de**

Resolución Directoral

Lima, 15 DIC. 2021

vacunación contra la COVID-19, a fin de garantizar la vacunación oportuna de la población en general en las IPRESS y puntos de vacunación de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, mediante Memorándum N° 1265-2021-DMID-DIRIS-LC, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas precisa que su equipo técnico y el de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria han verificado las muestras presentadas correspondientes a tres (3) ofertas, concluyendo que solo una (1) de las mencionadas cumple con las características técnicas solicitadas (adjunta formato);

Que, con el documento del Visto 3), del Especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Abastecimiento, para la **"Adquisición de Cajas de Cartón Descartable para material punzocortante para el abastecimiento de las IPRESS y puntos de vacunación contra la COVID-19"** fijando el valor estimado de **S/ 93,600.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**; precisando que corresponde contratar el servicio en mención bajo el procedimiento de selección de contratación directa por situación de emergencia (acontecimientos catastróficos) por el sistema de suma alzada;

Que, con el documento del Visto 4), el Jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Jefe de la Oficina de Presupuesto aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 9697;

Que, la Oficina de Presupuesto remitió a la Dirección Administrativa el documento del Visto 5), que aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 9697 para la **"Adquisición de Cajas de Cartón Descartable para material punzocortante para el abastecimiento de las IPRESS y puntos de vacunación contra la COVID-19"**, por el importe de **S/ 93,600.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Meta 0150, Específica de Gasto 2.3.18.21, Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias;

Que, la Dirección Administrativa emitió el documento de la referencia 6), que aprueba la Trigésima Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, incorporando en el ID N° 78 del referido Plan la **"Adquisición de Cajas de Cartón Descartable para material punzocortante para el abastecimiento de las IPRESS y puntos de vacunación contra la COVID-19"**;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Dirección Administrativa emitió el documento del Visto 7), que aprueba el expediente para la **"Adquisición de Cajas de Cartón Descartable para material punzocortante para el abastecimiento de las IPRESS y puntos de vacunación contra la COVID-19"**, señalando que se habría configurado el supuesto establecido en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contratación del Estado, referido a la contratación directa por situación de emergencia sanitaria derivada de acontecimientos catastróficos;





Que, finalmente, conforme a lo precisado en el documento del Visto 8) y a lo dispuesto por el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO, corresponde a esta Dirección General, en calidad de Titular de la Entidad, emitir el acto resolutivo que apruebe la Contratación Directa para la **"Adquisición de Cajas de Cartón Descartable para material punzocortante para el abastecimiento de las IPRESS y puntos de vacunación contra la COVID-19"**, por el importe de **S/ 93,600.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**;

Que, de conformidad al numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento se establece que **"Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. (...) [El resaltado es propio]; de tal modo, luego de aprobarse la contratación directa, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad deberá adoptar las acciones correspondientes, siguiendo las disposiciones, limitaciones y plazos previstos en la normativa vigente, a efectos de materializar la presente contratación directa;**

Con el visto de la Dirección Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1203-2021/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia, por el supuesto de acontecimiento catastrófico, para la **"Adquisición de Cajas de Cartón Descartable para material punzocortante para el abastecimiento de las IPRESS y puntos de vacunación contra la COVID-19"**, por el importe de **S/ 93,600.00 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el acápite b.1) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación directa aprobado por la presente resolución, conforme a lo prescrito por la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento publique la resolución y demás documentos que correspondan regularizar, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.



Resolución Directoral

Lima, 11 5 DIC. 2021

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MC. JESÚS P. BONILLA YARANGA
Director General
C.M.P. 26516



JPBY/SMCS
✓ D.Adm.
✓ OA
✓ OAJ
✓ Archivo

